

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**RESOLUCIÓN N° 600/2021-STJ**

**RESOLUCIÓN N° 163/2021-PG**

**Viedma, 08 de septiembre de 2021.**

**VISTO:** el expediente N° SGAJ-21-0028 caratulado: “**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA S/ CONVENIO (EQUIPO DE INVESTIGACIÓN- DIRECCIÓN NAC. DE ESTADÍSTICA CRIMINAL- MINIST. SEGURIDAD DE LA NACIÓN)**”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Dr. Leonardo Santos Saccomanno, Médico Legista, ex Médico Forense de este Poder Judicial solicitó, como miembro de un equipo de investigación seleccionado por la Dirección Nacional de Estadística Criminal dependiente del Ministerio de Seguridad de la Nación, autorización para examinar los archivos correspondientes a los fines de investigar homicidios dolosos en el período 2010- 2020 en la Tercera Circunscripción Judicial de esta Provincia.

Que dicho proyecto busca determinar qué dinámicas y/o procesos intervienen en el descenso o ascenso de los homicidios dolosos en la Tercera Circunscripción Judicial durante los años 2010- 2020; qué características territoriales presentó la violencia letal en esta región y periodo; y qué políticas públicas a nivel nacional, provincial y local son relevantes para entender las tendencias delictuales.

Que en Acuerdo Ordinario Institucional y Administrativo N° 08/21 se resolvió hacer lugar a lo solicitado, previa suscripción del convenio correspondiente.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por los incisos 1) y 2) del artículo 206 de la Constitución Provincial, e inciso a) del artículo 43 de la Ley 5190,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA Y**

**LA PROCURACIÓN GENERAL**

**RESUELVEN:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el modelo de Convenio de Colaboración a celebrarse con el Equipo de Investigación integrado por el Dr. Leonardo Santos Saccomanno, el Dr. Rodolfo Guillermo Pregliasco, la Mag. Daniela Zacharias, la Lic. Violeta Martín, la Dra. Natasha Jerman y el Periodista Serafin Santos, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

**Artículo 2°.-** Facultar al Señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia a suscribir el Convenio de Colaboración aprobado mediante el artículo 1° de la presente.

**Artículo 3°.-** Registrar, comunicar y oportunamente archivar.-

Firmantes:

APCARIÁN – Presidente STJ – BAROTTO – Juez STJ – PICCININI – Jueza STJ – CECI – Juez STJ – CRIADO – Jueza STJ – CRESPO – Procurador General.

MUCCI – Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia.

## ANEXO I

RESOLUCIÓN N° 600/2021-STJ

RESOLUCIÓN N° 163/2021-PG

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO Y EQUIPO DE INVESTIGACIÓN SELECCIONADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTADÍSTICA CRIMINAL- MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN.

Entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por su Presidente, Dr. Ricardo Aparcian, constituyendo domicilio legal en la calle Laprida 292 de la ciudad de Viedma y electrónico en [sec5stj@jusrionegro.gov.ar](mailto:sec5stj@jusrionegro.gov.ar), en adelante EL PODER JUDICIAL, y por otra parte el equipo de investigación seleccionado por la Dirección Nacional de Estadística Criminal dependiente del Ministerio de Seguridad de la Nación, representado en este acto por los Dres. Leonardo Santos Saccomanno, con domicilio en Corrientes 168; y Rodolfo Guillermo Pregliasco, con domicilio en CCT CONICET Patagonia Norte, Av. De Los Pioneros 2350, ambos de la ciudad de San Carlos de Bariloche y domicilio electrónico en [leonardo.bariloche@gmail.com](mailto:leonardo.bariloche@gmail.com), en adelante EL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN, acuerdan celebrar el presente convenio.

#### ANTECEDENTES:

Que la Dirección Nacional de Estadística Criminal, dependiente del Ministerio de Seguridad de la Nación, realizó una convocatoria para realizar investigaciones sobre violencia letal y altamente lesiva.

Que del proceso, dentro de los equipos seleccionados, se encuentra el conformado por profesionales de la Provincia de Río de Negro, a saber:

- Leonardo Santos Saccomanno. Médico Legista. Forense del Poder Judicial en Bariloche durante 35 años y miembro fundador de la Sociedad Argentina de Victimología.
- Rodolfo Guillermo Pregliasco. Doctor en Física. Con antecedentes en estadística y en física forense.
- Daniela Zacharias. Magister en Estadística. Especializada en diseños muestrales para estudios de opinión pública. Docente del Departamento de Estadística de la Universidad Nacional del Comahue.

- Violeta Martín. Licenciada en Criminalística y Master en Perfilación Criminal.
- Natasha Jerman. Abogada con orientación en Derecho Penal.
- Serafin Santos. Periodista. Cronista Policial.

Que con motivo de tal selección, el Dr. Saccomanno, ex Médico Forense de este Poder Judicial, solicita autorización para examinar los archivos penales correspondientes con el objeto de llevar a cabo el Proyecto de investigación sobre homicidios dolosos en el período 2010- 2020 en la Tercera Circunscripción Judicial de esta Provincia.

Tal proyecto busca determinar qué dinámicas y/o procesos intervienen en el descenso o ascenso de los homicidios dolosos en la Tercera Circunscripción Judicial durante los años 2010- 2020; qué características territoriales presentó la violencia letal en esta región en el periodo 2010-2020; y qué políticas públicas a nivel nacional- provincial- local son relevantes para entender las tendencias delictuales del periodo 2010- 2020 en la región.

Que en este marco resulta pertinente la suscripción de las cláusulas que siguen:

**PRIMERA: Obligaciones de las partes:**

EL PODER JUDICIAL a través de la Oficina Judicial, el Cuerpo de Investigación Forense, la delegación del archivo de la Tercera Circunscripción Judicial y las fiscalías penales facilita acceso a las causas sobre homicidios dolosos en el período 2010- 2020 en la Tercera Circunscripción Judicial de esta Provincia, de acuerdo a su disponibilidad y sin interferir en la normal prestación del servicio.

El acceso a las causas finalizadas (con sentencia definitiva) puede realizarse con la sola invocación de este convenio. Para las causas en trámite, cuyo estado procesal lo permita, debe solicitarse autorización a la fiscalía de la causa.

EL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN se compromete a:

- a) proveer a la Oficina Judicial de la Tercera Circunscripción Judicial, al Cuerpo de Investigación Forense y a la delegación del archivo, con la debida antelación, el listado de los juicios que entiende quedan comprendidos en el objeto, de los cuales requiere copia.
- b) realizar las tareas y proveer el soporte para la copia que se le entregue, según se le indique.
- c) comunicar las conclusiones arribadas en el trabajo de investigación con las limitaciones que la investigación le demande.

**SEGUNDA: Personal interviniente.** Por parte de EL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN participa el Dr. Leonardo Santos Saccomanno y por EL PODER JUDICIAL la Directora de la Oficina Judicial de la Tercera Circunscripción Judicial, Dra. Ana Gisela Lotz, la delegada del archivo Karina Andrea Domingo y del Cuerpo de Investigación Forense Dr. Piñero Bauer.

**TERCERA: Vigencia del convenio.** La vigencia del presente convenio es de un (1) año a partir del momento de su firma y podrá ser prorrogado de común acuerdo si así resultara conveniente. Al concluir dicho término EL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN debe acompañar el avance de la investigación en el supuesto de no haber concluido el trabajo, ello como condición para su prórroga.

**CUARTA: Confidencialidad:** EL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN se compromete a mantener confidencialidad de identidades y datos sensibles a los que accede en función del presente convenio, con idéntico reparo debe realizarse la documentación destinada a ser dada a conocimiento de instituciones distintas al Poder Judicial de Río Negro. La transgresión a esta cláusula permitirá la rescisión del convenio de modo unilateral por parte del Poder Judicial.

**QUINTA:** Cualquier divergencia que pueda suscitarse en la ejecución de lo acordado por el presente Convenio, será resuelta con el amigable espíritu de colaboración que lo anima, por ambas partes de común acuerdo.

**SEXTA:** Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula precedente, para cualquier controversia derivada del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial, de la Provincia de Río Negro, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive el Federal, constituyendo domicilios especiales en los indicados al inicio, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones, sean judiciales o extrajudiciales.

En conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día .....  
de ..... del 2021.